



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/AC.4/1994/7/Add.1
2 de junio de 1994

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/INGLES/RUSO

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
Grupo de Trabajo sobre Poblaciones
Indígenas
12º período de sesiones
25 a 29 de julio de 1994
Tema 5 del programa provisional

EXAMEN DE LOS ACONTECIMIENTOS RELATIVOS A LA PROMOCION
Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES DE LAS POBLACIONES INDIGENAS

Información recibida de organizaciones de poblaciones
indígenas y organizaciones no gubernamentales

MISION TREMEMBE

[Original: francés]
(27 de abril de 1994)

A. El marco geodemográfico

1. Los tremembé de Almofala/Varjota ocupan una vasta región del municipio de Itarema, en el litoral del Estado de Ceará, en el nordeste del Brasil. Reunidos en pequeñas localidades, viven en la región situada entre las playas de Almofala y más allá del río Aracati-Mirim, región que aún ellos llaman la "mata" (denominación local para las zonas forestales). Sabemos que existen otras localidades tremembé, ya sea Itarema, ya sea en otros municipios del litoral, en Ceará, Piauí y en Maranhão. Se dedican a la pesca y son hábiles buceadores.

2. Según el recuento efectuado en 1986, con ocasión de la primera visita de un equipo de técnicos de la Fundação Nacional do Índio (Funai) en esta zona indígena, había 3.061 tremembé. Este recuento no tomó en consideración todas las localidades de la región; por tanto, cabe estimar que la población que se autodefine como tremembé es aún más numerosa.

B. El "aldeamento", la memoria colectiva y la persistencia cultural

3. En 1702 el padre José Borges de Novais fundó en Almofala el "aldeamento" (poblamiento) misionero de "Nossa Senhora da Conceição". Se construyó allí la iglesia de la santa, que para los tremembé es una referencia histórica, el símbolo con su relación con el pasado en la región y con lo que significa en la actualidad. Por otra parte, la documentación histórica confirma la memoria tremembé.

4. Pese a que sus territorios han sido explorados e invadidos desde hace 500 años, los tremembé han conseguido conservar algunas de sus tradiciones culturales. Uno de los ejemplos más característicos es la danza del torem, convertida en danza característica de la cultura tremembé actual, y con la que guardan vivos los lazos con la naturaleza y sus antepasados.

5. La historia oral transmite y refuerza los vínculos que los tremembé cultivan con la "Tierra de la Santa", la tierra del poblamiento en que han nacido y viven.

C. La resistencia y la lucha por la tierra

6. Desde hace mucho tiempo los tremembé vienen siendo expulsados de sus territorios. El año 1950 marca, en Ceará, el comienzo del proceso de modernización de las tierras y las expulsiones resultantes se han complementado con una política de "parcelamiento", que divide el territorio, y con los desplazamientos, que conducen a la pérdida del contacto y del control tremembé sobre el conjunto de las tierras.

7. En la lucha por garantizar sus derechos, los tremembé tienen el ejemplo de la zona de la comunidad indígena de Varjota, la cual después de duros combates ha quedado como única zona colectiva bajo la gestión de la comunidad. Se trata de 389 ha en las que pueden combinar la pesca, la caza, la recolección de frutas, el cultivo de la tierra (mandioca, maíz, frijoles) y la ganadería doméstica para el mantenimiento cotidiano.

8. Por medio de sus esfuerzos colectivos se han opuesto a la empresa agrícola Ducoco S.A., que desde 1978 se implantó en la región, desplegando medios para expulsar a la comunidad de su tierra.

9. Al principio los tremembé fueron sostenidos por la Comisión de Asesoramiento a la Pastoral de la Tierra (CAPT) y desde 1986 por un grupo de misioneros -missao tremembé (diócesis de Itapipoca)- que actúa en favor de la resistencia cultural y social de los tremembé, sosteniendo su autoafirmación étnica pese a los prejuicios seculares que se alzan contra sus derechos.

10. Los tremembé reivindican una pequeña parte de las 4.900 ha que ocupan tradicionalmente, ya que son conscientes de no tener medios suficientes para oponerse a los grandes propietarios instalados en el norte de sus tierras. Esto supone para los tremembé la pérdida de sus "mangos" (la zona de marismas, tierras que tiemblan o "tremembé"), así como la "Lagoa Santa", el

sitio más tradicional para los tremembé de Almofala, ya que es el lugar de la última resistencia tremembé hasta 1972, y donde el grupo étnico de la Funai ha ubicado un sitio arqueológico de gran valor para la historia de la comunidad.

11. En Ceará, en el nordeste, y a nivel nacional los tremembé participan en la cooperación indígena en torno a la defensa de los derechos que les reconoce la Constitución brasileña de 1988; asimismo en la elaboración del nuevo "Estatuto do Indio", en las campañas de solidaridad indígena o en la campaña para la delimitación de la tierra indígena.

12. En el curso del último decenio, el movimiento indígena se ha desarrollado en Ceará, donde durante largo tiempo los grupos indígenas han sido totalmente ignorados. Actualmente a los tremembé y tapeba (que han reunido las condiciones para que su tierra fuera delimitada) se han agregado varios otros grupos que inician el camino que conduce a la identificación étnica, tales como los pitaguary, los genipapo-canindé, los potiguara de Monte Nebo, y los tremembé de Capim-Açu.

D. La campaña para la delimitación de la tierra indígena -
la esperanza en el futuro

13. El 4 de septiembre de 1992, la Funai/Brasilia creó un grupo técnico con objeto de identificar étnicamente a los tremembé de Almofala/Varjota, así como su territorio, gestiones necesarias para la realización de la delimitación, cuya parte administrativa es de la competencia de la Funai. No obstante, el plazo para la delimitación concluyó el 5 de octubre de 1993 según la Constitución brasileña.

14. Una parte de la población tremembé se encuentra bajo la dependencia secular de los "fazendeiros" (grandes hacendados, de los cuales algunos son "posseiros", es decir, ocupantes de tierras indígenas) y de los comerciantes, que también tienen el control político de la región. Este sector de la población, presionado por el hambre, la falta creciente de tierras y de condiciones para sobrevivir se ha manifestado contra su propio derecho, sumándose así a los latifundistas y a los políticos.

15. Por su parte, la Funai ha aprobado los resultados obtenidos del proceso administrativo elaborado por el grupo técnico (8 de julio de 1993) y ha decidido publicarlos en el "Diario Oficial de la Unión".

16. En consecuencia, los tremembé de Almofala/Varjota han sido reconocidos oficialmente como pueblo indígena sobre territorio indígena.

17. La reacción no se ha hecho esperar. Los políticos de la región presionan ya al Ministerio de Justicia con cartas y oficios, en tanto que en la región disputada las presiones son más directas, violentas y están encaminadas a aumentar el pánico y la agitación. A raíz de un oficio del Ministerio de Justicia de fecha 24 de agosto de 1993, en el que se cedía a las demandas de reexamen del proceso y se remite toda la cuestión a la Funai, la Ducoco S.A. emprendió una acción encaminada a la anulación pura y simple del proceso

administrativo de delimitación. La jueza Germana Oliveira de Moraes admitió la demanda y suspendió las gestiones para la delimitación de la tierra. Se entabló entonces una batalla de procedimiento en la que participaron la Funai-Unión Federal y la Ducoco S.A. ante varias instancias judiciales. Poniendo en práctica sus derechos constitucionales, los tremembé disponen de un equipo de abogados y al mismo tiempo están tomando conciencia de su realidad étnica.

18. Ultimamente la Funai ha solicitado un dictamen de expertos sobre la región en litigio, solicitud aplazada por la jueza de Moraes, la cual ha encargado a un ingeniero civil que lo haga. Los tremembé impugnan esta decisión porque la cuestión es de carácter antropológico. Actualmente, la jueza se ha dirigido a la Asociación Brasileña de Antropología para obtener una lista de los antropólogos que pueden colaborar en la realización del dictamen de expertos. Los demás abogados pueden también proponer un experto auxiliar.

19. Así continúan viviendo los tremembé, rodeados de todas estas dificultades. Por una parte, deben organizarse para hacer frente a las amenazas, persecuciones y agresiones, y por otra, trabajan para estimular sus actividades tradicionales (por ejemplo, artesanales) y promover la defensa de sus derechos.

SERVICIOS DEL PUEBLO NIXE A. C.
SER

[Original: español]
[18 de mayo de 1994]

Declaración de Tlahuitoltepec sobre los Derechos Fundamentales
de las Naciones, Nacionalidades y Pueblos Indígenas
de Indolatinoamérica

Teniendo presente que las naciones, nacionalidades y pueblos indígenas somos originarios de los territorios que hemos ocupado tradicionalmente, y que en la mayoría de los casos se nos impusieron religión, educación, y normas jurídicas ajenas, en contra de nuestra voluntad,

Considerando que los Estados-gobiernos se establecieron por encima de nuestras estructuras políticas y gobiernos propios, sin que aceptáramos voluntariamente su jurisdicción sobre nosotros,

Reafirmando que el ejercicio de la libre determinación es un derecho humano para los pueblos, como condición sin la cual es imposible disfrutar de todos los demás derechos humanos reconocidos internacionalmente,

Teniendo a la vista que los derechos humanos individuales son permanentemente objeto de violación en cualquier Estado-nación, y que históricamente resultan ser insuficientes para asegurar el futuro de la humanidad,

Estando seguros de que los seres humanos que habitamos este planeta debemos impulsar el reconocimiento jurídico de los derechos colectivos de todos los pueblos, en relación estrecha a toda la naturaleza y lo que ella comprende,

Reafirmando que el ejercicio de la libre determinación en nuestras naciones, nacionalidades, pueblos y comunidades es violado sistemáticamente por los Estados-gobiernos, impidiéndonos así el desarrollo económico, social, cultural, civil y político,

Conociendo que en el marco del derecho internacional han habido avances significativos en relación a los derechos de nuestros pueblos, y que a pesar de eso muchos Estados en lo particular no han ratificado instrumentos que los conciernen, o no los cumplen en el interior de los países a pesar de lo que aseguran internacionalmente,

Los representantes indígenas reunidos en el marco del simposio indolatinoamericano, celebrado en la comunidad de Tlahuitoltepec perteneciente al pueblo mixe, del día 27 al 31 de octubre de 1993, después de haber analizado jurídicamente los conceptos fundamentales de los derechos de nuestras naciones, nacionalidades y pueblos indígenas, acordamos libremente proclamar la siguiente declaración:

1. Los representantes de las naciones, nacionalidades y pueblos indígenas indolatinoamericanos, coincidimos en declarar en forma unánime que siempre fuimos y seguimos siendo pueblos con nuestra propia historia, religión, cultura, educación, lengua y otros elementos intrínsecos al ser de naciones, nacionalidades y pueblos.

2. Reafirmamos que nuestras naciones, nacionalidades y pueblos indígenas han tenido y mantienen su propio sistema de vida, que se traduce en sus estructuras políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales que los hace sujetos de reconocimiento y respeto por parte de los Estados-naciones, que jurídica y prácticamente han negado nuestra existencia.

3. Es preciso que los Estados-naciones comprendan que la aspiración de nuestras naciones, nacionalidades y pueblos indígenas no es la de constituirse en nuevos Estados, sino alcanzar el reconocimiento y respeto que merecemos en tanto primeros pobladores de estas tierras y territorios, en virtud del principio de que "el primero en tiempo, es primero en derecho", en los cuales se han asentado los Estados-naciones.

4. Insistimos que las naciones, nacionalidades y pueblos indígenas rechazamos la violencia como forma de solucionar nuestros problemas. Reafirmamos nuestra capacidad de diálogo como medio idóneo y civilizado para resolver las grandes diferencias entre los Estados-naciones y nuestros intereses.

5. Es importante que los Estados-naciones asuman la responsabilidad de hacer un reordenamiento jurídico, político, territorial, cultural, económico no sólo para la satisfacción de nuestras aspiraciones sino para legitimar su propia existencia.

6. Por consiguiente, urgimos a todos los Estados-naciones reconocer su composición plural, en tanto persiste la existencia milenaria de naciones, nacionalidades y pueblos indígenas, hoy comprendidos dentro de los territorios estatales actuales.

7. Las naciones, nacionalidades y pueblos indígenas de indolatinoamérica estamos plenamente conscientes de ser los titulares historicomilenarios de nuestros territorios y tierras, lo cual implica, en el marco de una convivencia pacífica y respetuosa, la necesidad urgente de un reconocimiento jurídico inequívoco y pleno de nuestros derechos.

8. Nuestros territorios y tierras constituyen nuestra vida, en donde descansa la matriz de nuestras culturas milenarias, regulada por nuestros sistemas jurídicos, que establecen nuestra relación interna y externa con esos territorios y tierras, manifestada por nuestra conducta particular y comunitaria.

9. Nuestros territorios y tierras son inalienables, imprescriptibles e inembargables, porque así lo establecen cada uno de nuestros sistemas jurídicos propios, basados en nuestra cosmovisión de la integralidad que aquéllos tienen con nuestras naciones, nacionalidades y pueblos indígenas. Esto es así, porque la Tierra, como nuestra Madre, no es susceptible de convertirse en propiedad privada, pues de lo contrario no podemos asegurar el futuro colectivo de nuestros pueblos.

10. Por consiguiente es imperativo y urgente que los Estados-naciones impidan y sancionen cualquier acción genocida, etnocida y ecocida, pues de esta forma aseguran también el futuro de la humanidad. Por esta razón, condenamos la matanza de nuestros hermanos ashánikas y yanomamis, entre otros hechos, que reflejan que la invasión y la muerte no ha terminado para nuestros pueblos.

11. Para el desarrollo futuro de nuestras naciones, nacionalidades y pueblos indígenas, es imprescindible el respeto del derecho a la libre determinación, el cual, de acuerdo a los Pactos internacionales relativos a los derechos humanos, no es prerrogativa exclusiva de los gobiernos sino un derecho inalienable de todos los pueblos de la Tierra, sin el cual no se pueden ejercer plenamente los demás derechos nacionales e internacionales.

12. Es prioritario, en estos tiempos tan difíciles, que se reconozcan las autonomías regionales o locales de nuestras naciones, nacionalidades y pueblos indígenas cuando éstos crean conveniente asumirlas como formas concretas de ejercer nuestra libre determinación, y, a efecto de reforzar la unidad de los actuales Estados-naciones mediante el reconocimiento constitucional y su aplicación efectiva en cada uno de los casos.

13. Las naciones, nacionalidades y pueblos indígenas entendemos nuestras culturas como toda aquella manifestación que expresa nuestra manera integral de concebir la relación que tenemos con nuestra Madre Tierra y las relaciones entre nosotros mismos, como seres humanos comunitarios. Nuestras culturas incluyen elementos como el idioma, prácticas sociales, políticas y económicas, las artes, las ciencias, la medicina, la religión, etc.

14. Por lo anterior, condenamos toda acción o intención de socavar nuestra cultura en su conjunto o en cualquiera de sus elementos y rechazamos toda política y actividad impositiva sobre cada uno de ellos.

15. Para que nuestras naciones, nacionalidades y pueblos indígenas puedan controlar y disponer libremente de sus tierras, territorios y recursos naturales es conveniente que nosotros mismos reforcemos nuestros sistemas jurídicos, cuyo principio fundamental es la búsqueda de armonía entre los seres humanos y la naturaleza. Ello significa una nueva concepción del derecho por parte de los Estados-naciones, aceptando el pluralismo jurídico.

16. Hacemos un llamado especial a los gobiernos de los Estados-naciones, para que ratifiquen el Convenio N° 169 de la OIT, cuando así lo soliciten las naciones, nacionalidades y pueblos indígenas. Asimismo, deben apoyar la adopción de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas dentro de la Organización de las Naciones Unidas, sin restricción alguna ya que en ella se establecen los derechos elementales que aseguran nuestro futuro.

17. En el contexto de la Organización de los Estados Americanos, los Estados-naciones latinoamericanos, deben impulsar activamente la adopción de un instrumento que garantice el pleno ejercicio de nuestros derechos colectivos, de naciones, nacionalidades y pueblos diferentes.

18. Ratificamos nuestra propuesta expresada el 18 de junio de 1993 en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, en el sentido de que se declare el Decenio de los Pueblos Indígenas a partir de 1994.

19. Asimismo, y con firmeza, instamos a los gobiernos y a las Naciones Unidas para que se establezca un Alto Comisionado de los Derechos Humanos, que preste especial atención a los derechos colectivos de nuestras naciones, nacionalidades y pueblos indígenas.

20. Finalmente, estamos convencidos que el futuro de indolatinoamérica será mejor y más duradero si en un esfuerzo común entre los Estados-naciones, y las naciones, nacionalidades y pueblos indígenas hacemos el diálogo y respeto a la igualdad en la diversidad los fundamentos para dirimir los problemas y diferencias a fin de lograr la paz universal y el desarrollo de todos.

Dada el 31 de octubre de 1993, en Tlahuitoltepec del Pueblo Mixe, Oaxaca.

COMITE DE SALVACION DEL RIO KOLIMA, REPUBLICA DE SAJA

[Original: ruso]
[18 de abril de 1994]

La serie de centrales hidroeléctricas de Kolimsk y
los derechos de los pueblos indígenas

1. El siglo XX, además del progreso tecnológico, traerá a muchos pueblos, particularmente a pueblos del norte de Rusia, un desastre ecológico. El desarrollo industrial del norte va acompañado de un actitud bárbara frente al entorno vital de los pueblos aborígenes.
2. Es de todos conocida la tragedia de los grandes ríos siberianos, tales como el Obi, el Yenisei, el Viliui y los infortunios que trajo a los pueblos indígenas.
3. También se ha cernido la amenaza de esa degradación ecológica sobre el gran río del noreste de Rusia, el Kolima, desde que comenzó la construcción de la serie de centrales hidroeléctricas.
4. El río Kolima se forma por la confluencia de los ríos Kulu y Aian-Yuriaj, que nacen en la cordillera de Jalkansk en la provincia de Magadán de Rusia; su longitud es de 2.129 km y la superficie de su cuenca es de 643.000 km²; desemboca en el golfo de Kolimsk en el mar de Siberia oriental.
5. El río Kolima discurre por el territorio de la provincia de Magadán y la República Saja (Yakutia) de la Federación de Rusia. Desde tiempo inmemorial ha sido y es el medio de vida de los pueblos aborígenes: evencos, esvenos, (lamutos), chukchos, yakutos del norte, y único lugar de residencia del pueblo yukaro, que en el siglo XVIII era muy numeroso, según criterios siberianos, pero ahora es una etnia en extinción.
6. El curso inferior del río Kolima atraviesa tres distritos de la República Saja (Yakutia): Vernekolimsk (superficie 678.000 km²; 10.147 habitantes), pueblos aborígenes: yakutos, esvenos, yukaros; Srednekolimsk (superficie, 1.252.000 km²; 9.421 habitantes), pueblos aborígenes: yakutos, esvenos, yukaros; Nizhne Kolimsk (superficie, 871.000 km², 14.001 habitantes), pueblos aborígenes: esvenos, yukaros, chukchos y yakutos.
7. El Kolima es uno de los ríos del mundo que ofrece una combinación más rica de diversas especies de la flora y la fauna. Tiene 37 especies de peces, entre ellos algunos de gusto exquisito como el esturión, el salmón, el la carpa, el muskun y otros. En la cuenca del río Kolima habitan 174 especies de aves, entre ellas algunas de las especies más raras: la la grulla leucocéfala, la gaviota rosa, el cisne siberiano y otras. También muchos animales peleteros, tales como el zorro polar, el armiño, el zorro rojo, la marta cibelina y otras. La cuenca del Kolima es rica en renos domésticos y salvajes y en alces. Básicamente la población indígena se dedica a la cría del reno, la cría del caballo salvaje, la ganadería, la

pesca, la caza de animales peleteros y la recogida de setas, bayas y otros tipos de plantas útiles, que crecen en las orillas del río Kolima y de los múltiples lagos unidos con él por canales.

8. La construcción de la central hidroeléctrica de Kolimsk comenzó en 1973 sin conocimiento de los pueblos que viven en la zona comprendida en su radio de influencia. Se proyecta la construcción de una serie de cinco centrales hidroeléctricas por encargo de las autoridades de la provincia de Magadán del Ministerio de Energía y Combustible de la Federación de Rusia, de la Unión Soviética, elaboradas por el Instituto Lenhidropoekt de San Petesburgo en 1990-1993. Ha comenzado la construcción de la segunda fase: la central hidroeléctrica de UST-Srednekan. El lugar elegido para la presa se encuentra en la provincia de Magadán, a 217 km río abajo de la central hidroeléctrica de Kolimsk, a 14 km río arriba de UST-Srednekan, en el km 1.667 del río Kolima, y a 517 km de la frontera administrativa de la República Saja (Yakutia). En la actualidad la central hidroeléctrica de Ust-Srednekan está detenida como consecuencia del movimiento social para proteger la cuenca del río Kolima.

9. Esta central hidroeléctrica se destina a reforzar la base energética del núcleo central energético de Magadán, como parte del cual será explotada.

10. La metalurgia no ferrosa constituye la base económica de la zona de influencia de la central hidroeléctrica de UST-Srednekan, es decir: la extracción y la concentración de minas de oro, plata y estaño. La potencia instalada de la central es de 550 megavatios.

11. El impacto negativo de esta serie de centrales hidroeléctricas en el medio ambiente de su zona de influencia es enorme incluso en la actualidad, y pero con la construcción y entrada en funcionamiento de empresas e instalaciones industriales, el río Kolima y el medio ambiente pueden degradarse totalmente. Esto traerá consigo la extinción gradual de los pueblos indígenas, que en la actualidad han sido llevados al borde de una catástrofe étnica.

12. Los estudios técnicos existentes no comprenden la totalidad de los efectos negativos de la serie de centrales hidroeléctricas.

13. La evaluación del impacto ambiental ha sido realizada por el Instituto de Lenhidroproekt, sobre la base de datos científicos recogidos por el Centro Ecológico de Magadán y por los institutos del Centro Científico de Yakutia. Además existen las siguientes conclusiones y propuestas: desde la construcción de las centrales hidroeléctricas de Koliemsk y UST-Srednekan el caudal efectivo del agua del río Kolima en la ciudad de Srednekolimsk se redujo el 17 y el 27% respectivamente. Es de esperar en términos porcentuales una disminución de la magnitud de los gastos máximos. Esto comporta una disminución del nivel máximo en los años acuosos de 60 a 70 cm, (desde la construcción de la central eléctrica de Kolimsk) y de 100 cm (desde la construcción de la central eléctrica de UST-Srednekan). En los años de acuosidad media, se espera que la bajada del nivel máximo llegue a 1,5 m.

14. La reiteración de los reboses asciende al 55% en Zirianka y a 76% en Srednekolimsk. En esta ciudad la reiteración del nivel catastrófico en el período de las inundaciones y el deshielo ha aumentado drásticamente.
15. Asimismo, a simple vista resulta evidente que el régimen de nivel fluvial se ha modificado drásticamente.
16. En cuanto al cumplimiento de una determinada calidad del agua, la composición de los contaminantes fundamentales, sin tener en cuenta el índice de sustancias contaminadoras, no cumple las reglas sobre la concentración máxima permitida.
17. Según los cálculos del Lenhidropoekt, la serie de centrales hidroeléctricas producirá una reducción del 10,8% de la superficie inundada en los valles y del 11,2% en los lagos; en cambio, según los datos del Instituto de Problemas Fisiotécnicos del Norte, de la sección siberiana de la Academia de Ciencias, esta disminución será superior al 50%.
18. La evaluación de los daños económicos no es completa, ya que no se han tenido en cuenta los daños causados a los recursos vegetales (alamedas, plantas productoras de bayas), a la población, a las aves y a las tierras agrícolas.
19. En el proyecto falta un pronóstico del influjo que la construcción de la serie de centrales hidroeléctricas tendrá en las condiciones de vida de las poblaciones aborígenes del distrito de Kolimsk.
20. La central hidroeléctrica tendrá efectos negativos en el estado de las zonas habitadas por aves acuáticas, en la termofauna y en la cantidad de animales invertebrados.
21. Se causará un daño enorme a la economía pesquera de la República Saja (Yakutia), pero la magnitud de este daño no está plenamente determinada.
22. En conjunto, la evaluación de los efectos de las centrales hidroeléctricas sobre el medio ambiente no cumple los requisitos de la Directiva provisional sobre el procedimiento para efectuar la evaluación del impacto ambiental en la elaboración de los cálculos tecnoeconómicos y de los proyectos de construcción de instalaciones y complejos de la economía nacional, aprobada por el Vicepresidente del Comité Estatal para la Naturaleza de la Unión Soviética, el 10 de mayo de 1990.
23. Estos son algunos de los resultados de las conclusiones libremente expresadas por la Comisión de Expertos de la Dirección de Peritajes Ecológicos Estatales del Ministerio de Ecología y Aprovechamiento de la Naturaleza de la República Saja (Yakutia), sólo en función de los resultados del tramo inferior de la serie de centrales hidroeléctricas del Kolimsk, elaborados por el Instituto Lenhidroproekt en los años 1990-1993.

24. Hasta ahora no existe información fidedigna sobre las sustancias nocivas que se vierten en las aguas del río Kolima. Además, según datos médicos, en la población permanente están aumentando las enfermedades gastrointestinales y renales.

25. Según las observaciones de los pescadores, cada vez con más frecuencia se encuentran peces envenenados: salmones de agua dulce, leukiscos, algunas veces carpas y otros. Se secan los canales que unen los lagos con el río Kolima, lo que produce la corrupción de las aguas de los lagos y la muerte de los peces.

26. Como consecuencia de la bajada artificial del nivel de las aguas y de la evacuación de las aguas de los embalses hidroeléctricos, se perturba gravemente el desove de los peces. En el futuro esto puede conducir a la extinción total de algunas especies.

27. Según datos de los cazadores, la influencia de las centrales hidroeléctricas causa graves pérdidas a la población de animales peleteros, de animales salvajes y domésticos, y también de pequeños roedores. Por ejemplo, como consecuencia de la evacuación de las aguas de los embalses después del deshielo, en la zona inundada mueren animales peleteros como la ondarta, el armiño, y la ardilla, así como pequeños roedores, y gradualmente se reduce su número.

28. Hasta ahora se desatiende tanto la opinión pública de los tres distritos del Kolima de la República Saja (Yakutia) y de la provincia de Magadán, como las reclamaciones del Comité Social para la Salvación de la Cuenca del Río Kolima para que se interrumpa la construcción de las centrales eléctricas.

29. También quedó sin respuesta el llamamiento dirigido por los diputados del Consejo Supremo de la República Saja (Yakutia) de la región del Kolimsk al Presidente de la Federación de Rusia B. N. Yeltsin y al ex primer Ministro de Rusia E. T. Gaidar, durante su visita a la República Saja (Yakutia)

30. Desde la construcción de las centrales hidroeléctricas de Kolimsk comenzó no sólo la degradación ecológica de una de las zonas más pintorescas de la Tierra, sino que se puso en juego el destino histórico de los pueblos aborígenes del Kolima: esvenos, chukchos, yukaros y yakutos del norte, cuya cultura forma parte integrante de las culturas circumpolares de los pueblos del Artico.

31. La construcción de las centrales hidroeléctricas de Kolimsk viola gravemente la soberanía de la República Saja (Yakutia) y viola el derecho de los pueblos indígenas, esvenos, chukchos, yukaros y yakutos del Kolima, a poseer y aprovechar sus tierras ancestrales, y su derecho a mantener una vida autóctona. En el futuro, esto puede convertir a los pueblos aborígenes del Kolima en refugiados ecológicos y conducir a su etnocidio.

32. Esto ocurre en contra de la legislación de Rusia, de la República Saja (Yakutia) y de la comunidad mundial para la protección de los derechos de los pueblos indígenas. En particular, se han violado los artículos de la Constitución de la Federación de Rusia y de la República Saja (Yakutia), el Decreto del Presidente de la Federación de Rusia, B. N. Yeltsin sobre medidas urgentes para proteger los lugares donde habitan y las actividades económicas de los pueblos de poca demografía del norte (Nº 397 de 22 de abril de 1992), la Ley de la República Saja (Yakutia) sobre las comunidades nómadas y tribales de los pueblos de poca demografía del norte. Esto se lleva a cabo en violación también del Convenio de la Conferencia General de la OIT sobre los pueblos indígenas y los pueblos de vida tribal (Convenio Nº 169, Ginebra, 1989).

33. El Comité para la Salvación de la Cuenca del Río Kolima ruega encarecidamente a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que incluya nuestro informe en el estudio de la relación entre la degradación ecológica y los derechos de los pueblos indígenas.
